



**VISTO:**

El expediente administrativo Letra "I" - N° 149513-4 - Fichero N° 51;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que la provincia, a través de la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, otorgó a esta administración una suma de dinero sin reintegro destinada a la construcción de 30 viviendas económicas - primera etapa - conforme a la propuesta presentada en el marco del Programa Federal de Solidaridad, según constancias que obran en el expediente administrativo.-

Que la referida Secretaría provincial hizo efectiva dicha suma en fecha 1º de agosto del corriente, por cheque cargo Banco Santa Fe S.A. por un importe de \$ 92.931 (Pesos Noventa y Dos Mil Novecientos Treinta y Uno), monto que se encuentra depositado en la correspondiente cuenta municipal.-

Que por cláusula sexta del convenio suscripto entre esta administración y la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, el municipio se obliga a presentar la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos sujeta a la normativa establecida en la Ley Provincial de Contabilidad N° 1.757/56, la Circular 02/92 de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe y la Resolución N° 13/92 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Que el instrumento legal por el cual se transfirió dicha suma, obliga a esta Municipalidad a utilizarla en un plazo determinado.-

Que la compra de materiales y la contratación de un sistema constructivo, que permite sensibles economías en los costos, tienen como único destino la edificación de las viviendas precarias para el asentamiento definitivo de los grupos migrantes en los terrenos adquiridos a través del Plan Nacional Arraigo, cuyos beneficiarios deberán oportunamente cumplir con los mecanismos de adjudicación, pago y participación en el proceso constructivo.-

Que dicho Plan compromete a esta administración a asentar a las familias beneficiadas dentro de un plazo establecido.-

Que los plazos referenciados imprimen el carácter de urgente a las operaciones destinadas a lograr los objetivos del asentamiento habitacional.-

Que los tiempos legales que impone el sistema de licitación pública afectarían el proceso de participación social en que se encuentran inmersos los beneficiarios.-

Que, por lo tanto, no es de aplicación el procedimiento de Licitación Pública, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 in fine de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 2756 y el inciso a del artículo 48 del Decreto-Ordenanza 3090.-

Que el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

suscripto por este Municipio con la Secretaría de Promoción Comunitaria de la Provincia de Santa Fe es condición sine qua non para iniciar las gestiones tendientes a la obtención de fondos para completar la segunda etapa del plan de cincuenta y dos viviendas y sustentan debidamente la decisión de encuadrar la gestión en las meritadas normas.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

**Art. 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar los fondos provenientes de la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria de la Provincia de Santa Fe, en el marco del Programa Federal de Solidaridad, según convenio suscripto entre la Municipalidad de Rafaela y la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, para la contratación directa del sistema constructivo y la provisión de materiales, con presentación de no menos de tres oferentes y dando prioridad a entidades mutuales, cooperativas u otras que fabriquen o comercialicen dichos materiales cumpliendo con las disposiciones del Tribunal de Cuenta Provincial, destinadas al plan para la construcción de treinta viviendas económicas - primera etapa -.-

**Art. 2º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a  
los dieciocho días del mes de//  
agosto de mil novecientos no-//  
venta y cuatro.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI  
Secretaria  
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ  
Presidente  
Concejo Municipal de Rafaela